

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Resolución de 2 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de la Sección de Registro y Atención al Usuario de los Servicios Centrales de esta Consejería, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten para ser tramitados por el órgano del cual dependa el Registro corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General. La Sección de Registro y Atención al Usuario es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 45.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica,

#### R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 25 de septiembre de 2017, de la Sección de Registro y Atención al Usuario de los Servicios Centrales de esta Consejería, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos mediante cotejo en el personal funcionario titular de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de octubre de 2017.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Dolores Atienza Mantero

#### A N E X O

«ACUERDO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ATENCIÓN AL USUARIO DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE EN SEVILLA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN Y COMPULSA DE DOCUMENTOS

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23 que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados o públicos, realizadas mediante el cotejo con los originales, y en las que se estampará si procediera la correspondiente diligencia de compulsión, corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado, de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 101 y 102 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y con el fin de agilizar y mejorar la atención directa al ciudadano, facilitando la presentación de documentos y el funcionamiento del Registro y otras Unidades Administrativas de esta Consejería, esta Sección de Registro y Atención al Usuario, en ejercicio de las funciones que tiene asignadas,

#### A C U E R D A

Primero. Delegar la competencia para la realización de cotejos y la expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los ciudadanos, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en el personal funcionario que desempeña los puestos de trabajo cuyos códigos y denominaciones se relacionan a continuación:

- Código 1578910 Negociado de Tramitación.
- Código 2760110 Auxiliar Administrativo.
- Código 2706510 Auxiliar Administrativo.
- Código 9604610 Negociado Promoción.
- Código 2758110 Auxiliar de Gestión.
- Código 8261310 Negociado de Gestión.
- Código 1470210 Auxiliar Administrativo.

Segundo. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La delegación de competencia se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

Cuarto. Revocar el acuerdo de 9 de febrero de 2016, de esta Sección de Registro y Atención al Usuario, por el que se delegaba la competencia para la autenticación y compulsas de documentos en determinados funcionarios.

La Jefa de Sección de Registro y Atención al Usuario. Fdo.: María Teresa Rivera Tejero.»